

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2021-2010

CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL 2010

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 314-2010, Art. VI, celebrada el 2 de marzo del 2010 (CU.CPDA-2010-029), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2010-2009, Art. II, inciso 25) celebrada el 3 de diciembre del 2009, en el que remite oficio CR.2009.1028 del 9 de noviembre del 2009 (REF. CU-438-2009), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1606-2009, Art. I, inciso 2) celebrada el 2 de noviembre del 2009, sobre el oficio CNR.393.3009 del M.Sc. José Andrés Masís, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), referente a la propuesta de armonización de abreviaturas utilizadas en los títulos de posgrado en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.

Además, remite el oficio MEMO-DA-103-2009 del 2 octubre del 2009, suscrito por el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES, en el que remite propuesta de armonización de abreviaturas utilizadas en los títulos de posgrado en el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.

SE ACUERDA:

1. Ratificar la propuesta aprobada por el CONARE sobre la armonización de abreviaturas utilizadas en los títulos de posgrado en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, la cual indica:

“Incorporar al Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, como adendum, el siguiente texto:

- a. Para los doctorados académicos, utilizar el título de Doctor (a) en..., cuya abreviatura sería Dr. o Dra.

- b. Para las maestrías académicas y profesionales utilizar:
 - El título de Magister Scientiae para todas las maestrías académicas, con la correspondiente abreviatura M. Sc.
 - Para las maestrías profesionales, debe emplearse el título de Magister en...(nombre del énfasis) cuya abreviatura sería Mag.
 - c. En el caso de las Especialidades Profesionales, el título respectivo sería Especialista en...(nombre de Especialidad), con la abreviatura Esp.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica que presente al Consejo Universitario el texto que deberá introducirse en el Capítulo II, Artículo II, del Reglamento General Estudiantil, de manera que se incluya la nomenclatura de armonización de abreviaturas utilizadas en los títulos de posgrado en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Asimismo, se le solicita que analice la pertinencia de incluir en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la nomenclatura aprobada en el presente acuerdo.
 3. Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED lo siguiente:
 - a. Aplicar esta nomenclatura en los títulos que ofrece la Universidad, a partir de la adopción del presente acuerdo
 - b. Informar a la Oficina de Registro cuáles maestrías son académicas y cuáles son profesionales, con el fin de actualizar la base de datos institucional, de manera que la certificación que se extienda a futuro y reposición de títulos, se aplique la nomenclatura aquí dispuesta.
 4. Establecer como política institucional que en todos los documentos institucionales se aplique esta nomenclatura de armonización de abreviaturas de títulos de posgrado, de acuerdo con el título de posgrado que poseen los funcionarios que suscriben tales documentos o se mencionan en ellos.
 5. Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás Jefaturas y Direcciones, velar por la aplicación de la presente nomenclatura de armonización de abreviaturas utilizadas en los títulos de posgrado en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, en la documentación institucional.

6. En el caso de los títulos de posgrado que están confeccionados para la próxima graduación y que no se puedan corregir, se mantiene la nomenclatura anterior.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota del 4 de marzo del 2010 (REF. CU-079-2010), suscrita por la Mag. Marlene Víquez, Coordinadora de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 1967-2009, Art. IV, inciso 3) celebrada el 13 de marzo del 2009, para que analizara las observaciones realizadas por los Administradores y Administradoras de Centros Universitarios, el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en relación con la propuesta sobre desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas de los Centros Universitarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde el año 2001, el Consejo Universitario ha tomado varios acuerdos en relación con el fortalecimiento de los Centros Universitarios, en los que define el norte del desarrollo de los mismos.
2. El acuerdo que sirve de marco para todos esos lineamientos es el tomado en la sesión 1499-2001 del 6 de abril del 2001, artículo IV, inciso 5) y aprobado en firme en la sesión No. 1504-2001 del 27 de abril del 2001.
3. El mencionado acuerdo toma como base el documento *“Ubicación estructural de los Centros Universitarios”*, varias mociones aprobadas en el II Congreso Universitario y el documento *“Lineamientos de Política Institucional 2001 - 2006”*.
4. En resumen, destacan en la parte resolutive de ese acuerdo, los siguientes puntos:
 - a) La directriz *“...los Centros Universitarios deben fortalecerse y asumir su desempeño más efectivo y eficaz”*. (Art. I).
 - b) El interés de promover efectivamente *“una mayor desconcentración de actividades con el propósito de que los Centros Universitarios se conviertan en agentes de cambio y de desarrollo de sus propias comunidades y regiones a la cual pertenecer, así como en una plataforma*

facilitadora de los procesos de la Universidad” (artículo 1).
(El destacado no es del original)

- c) El establecimiento de una misión y una visión para los Centros Universitarios (Arts. II y III).
 - d) La definición de “Políticas Institucionales para el Desarrollo de los Centros Universitarios”, entre las que destacan la desconcentración y la consolidación de 6 Centros 100% servicios (Art. IV) (El destacado no es del original).
 - e) La definición de cómo debe ser la relación con las autoridades académicas y administrativas para prestar los servicios desconcentrados. (Art. V). (El destacado no es del original)
 - f) La caracterización del proceso de desconcentración administrativa (Art. V). (El destacado no es del original)
 - g) Los lineamientos para “...operacionalizar la transformación de la nueva gestión de los Centros Universitarios...” (Art. VII).
 - h) La definición de las áreas de desarrollo de los Centros Universitarios. (Artículo VIII)).
 - i) El establecimiento de requisitos para los Centros Modelo (100% servicio) y la definición de los servicios que brindará desconcentradamente. (Art. IX y X) (El destacado no es del original)
 - j) La reorganización de la Vicerrectoría Académica y los ajustes necesarios a diversas instancias universitarias, así como las disposiciones para ejecutar las nuevas políticas para los Centros Universitarios (Arts. del XI al XXXI)
5. Otros acuerdos posteriores refuerzan el acuerdo marco. Los más relevantes son:
- a) Los lineamientos para “.... la implementación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios...” (sesión No. 1360-2007, Art. IV, inciso 8).
 - b) Las solicitudes a diferentes instancias universitarias para la operación de las Juntas de Gestión Universitaria (sesión No. 1715-2004, Art. IV, inciso 11).
 - c) El apoyo a la Administración en las gestiones para la concesión de recursos económicos que permitan concretar

la política de desarrollo de los Centros Universitarios.
(Sesión No. 1780-2006, Art. IV, inciso 8).

6. En la sesión 1555-2002, efectuada el 15 de febrero, 2002, Artículo III inciso 4) el Consejo Universitario expresó en el considerando 3):

Los responsables de la ejecución de convenios o cartas de entendimiento de la UNED con otras instituciones, deben informar a éstas que el máximo representante de la Universidad en las zonas, es el Administrador del Centro Universitario.

7. Como consecuencia del considerando anterior, el Consejo Universitario en la sesión 1555-2002, Artículo III, inciso 4) acuerda:

Informar a todos los funcionarios que toda actividad curricular o extracurricular que organice la Universidad en coordinación con otras instituciones gubernamentales, debe ser coordinada previamente con los Administradores de los Centros Universitarios.

8. Es indiscutible la trascendencia de los Centros Universitarios (CEU) como caras visibles de la Institución en las comunidades.
9. Es evidente la necesidad de continuar apoyando el desarrollo de los CEU y los esfuerzos de la Administración, con nuevos impulsos de política institucional.
10. La política de desconcentración de los servicios hacia los CEU se ha ejecutado parcialmente.
11. En el III Congreso Universitario se aprobaron las siguientes mociones relacionadas con los CEU:

“MOCIÓN 22

Iniciar un proceso de rearticulación regional de nuestros centros, constituyendo redes regionales. Estas redes tendrán un centro como eje e iniciará un proceso de transición reformulando el concepto de centro modelo 100% servicios y profundizando en sus otros extremos el acuerdo de la Sesión N° 1504-2001 del Consejo Universitario.

Los centros vinculados mantendrán un perfil similar al actual, pero incrementarán sensiblemente la actividad académica, contemplando la inserción en las

comunidades, el desarrollo de diversas actividades y la atención hacia áreas relegadas, tomando en cuenta las especificidades culturales y productivas en procura del mejoramiento en las condiciones de vida en su entorno.

Para esto se promoverán los grados pertinentes de descentralización y desconcentración que permitan tal cometido, la asignación de recursos adecuados; el establecimiento de mayores y mejores vínculos con otras instancias académicas y administrativas de la institución y el desarrollo de una política de formación del personal de los CEU para abordar las tareas propuestas.” (El destacado no es del original)

“MOCIÓN 23

Que la institución y las dependencias pertinentes garanticen acciones coordinadas con los CEU para la realización de estudios e investigaciones en las respectivas zonas de influencia, a fin de generar conocimiento sobre necesidades y potencialidades de dichas zonas. Asimismo brinde recomendaciones sobre el desarrollo de programas para contribuir a la búsqueda y configuración de identidades culturales; la generación de espacios de reflexión comunal; la generación de espacios de creación artística; la mejora en procesos organizativos de los pobladores; y la mejora en las actividades productivas y económicas.

En cuanto a estas líneas de investigación se deben considerar la formación y/o capacitación de quienes investigan.

En la definición de la actividad de investigación y coordinación con los CEU, se debe considerar siempre la cuestión de la dificultad de acceso a los beneficios del quehacer universitario.

Se trata de ir construyendo dos matrices que se relacionan en tiempo y espacio. Una tiene que ver con la situación de poblaciones, actividades y áreas geográficas. La otra con necesidades y potencialidades para el desarrollo.

Esto permitirá contar con un cuadro estratégico para la elaboración, ejecución y control de programas académicos (formales y no formales) garantizando que los CEU, se conciben como espacios académicos mediante los cuales se concreta la relación universidad-sociedad.”

“MOCIÓN 24

“Iniciar en el año 2008, una práctica de encuentros bienales de nuestros centros universitarios, con el fin de compartir las diversas experiencias académicas para proponer y discutir orientaciones del quehacer universitario. Para el desarrollo de esta actividad se constituirá una comisión ad-hoc.”

12. En la Asamblea Universitaria 074-2007, realizada el 15 de noviembre de 2007, se aprobó el documento *“Lineamientos de Política Institucional 2007 - 2011”*, en el cual entre otras cosas, se especifica lo siguiente en relación con los Centros Universitarios:

“Los centros universitarios como espacios académicos institucionales atenderán los siguientes lineamientos:

- a. Reestructurar el funcionamiento de los centros universitarios, estableciendo centros nodales de sus respectivas redes regionales, en atención de los espacios geográficos, de las comunidades y del estudiante.*
- b. Constituir los centros nodales en centros universitarios desde la perspectiva del quehacer de la Universidad (docencia, investigación y extensión). En este esfuerzo se contemplarán los niveles pertinentes de desconcentración..*

.....

- i. Consolidar el proceso de desconcentración y de delegación de funciones académicas y administrativas para que se ofrezcan desde los Centros Universitarios.” (El destacado no es del original)*

13. En la sesión 1894-2007, Artículo III, inciso 1-a), de fecha 16 de noviembre, 2007, el Consejo Universitario acuerda:

... nombrar una Comisión Especial del Consejo Universitario y la Administración, para efectos de analizar las acciones que debe emprender la Universidad, para favorecer la desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas hacia los Centros Universitarios, con el propósito de que esta Comisión, a más tardar el 28 de febrero del 2008, presente una propuesta de políticas. (El destacado no es del original)

14. En la sesión No. 1929-2008, Art. III, inciso 6), celebrada el 16 de julio del 2008 el Consejo Universitario aprobó las Políticas, Objetivos y Acciones para el 2009. Entre las Políticas relacionadas con el fortalecimiento de los CEU, destacan las siguientes:

Política 1: Participación en el desarrollo local: Impulsar una mayor participación en asuntos de interés local o regional, que busquen el mejoramiento cualitativo y cuantitativo en la calidad de vida de las comunidades.

Política 11: Centros Universitarios: Visualizar los Centros Universitarios como instancias desconcentradas, que funcionarán con elevados niveles de coordinación entre ellos y las demás instancias de la Universidad, con el objetivo de lograr servicios de docencia, investigación, extensión de calidad, que respondan a los requerimientos de las diferentes áreas de influencia de los Centros./ Objetivo 11.1: Avanzar en los niveles de desconcentración administrativa y funcional de acuerdo con las posibilidades de cada Centro Universitario, estableciendo además, mayores y mejores vínculos con las instancias académicas y administrativas de la institución./ Acciones: 11.1.1: Establecer prioridades para la desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas hacia los Centros Universitarios./ 11.1.2: Implementar las políticas para la desconcentración y delegación de funciones académico - administrativas de los Centros Universitarios./ 11.1.3: Aumentar los programas de capacitación dirigidos al personal de los Centros Universitarios que coadyuven en el proceso de desconcentración./ Objetivo 11.2: Fortalecer las condiciones de infraestructura y tecnología para brindar servicios de calidad en los Centros Universitarios. Acciones 11.2.1: Definir los Centros Nodales de desarrollo regional.

15. En la sesión No 1987-2009, Art. IV, inciso 1), celebrada el 16 de julio del 2009 el Consejo Universitario aprobó las Políticas, Objetivos y Acciones para el 2010. Entre las Políticas relacionadas con el proceso de desconcentración de servicios y el fortalecimiento de los CEU, destacan las siguientes:

Política 13. Visualizar los Centros Universitarios como instancias desconcentradas, que funcionarán con elevados niveles de coordinación entre ellos y las demás instancias de la Universidad, con el objetivo de lograr servicios de docencia, investigación, extensión de calidad, que respondan a los requerimientos de las diferentes áreas de influencia de los Centros./ Objetivo

13.1. Avanzar en los niveles de desconcentración administrativa y funcional de acuerdo con las posibilidades de cada Centro Universitario, estableciendo además, mayores y mejores vínculos con las instancias académicas y administrativas de la institución../ Acción: 13.1.1. Poner en ejecución el plan de acción para la desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas hacia los Centros Universitarios./ Acción 13.1.2. Implementar las políticas para la desconcentración y delegación de funciones académico - administrativas de los Centros Universitarios./ Acción 13.1.3. Aumentar los programas de capacitación dirigidos al personal de los Centros Universitarios que coadyuven en el proceso de desconcentración./ Objetivo 13.2. Fortalecer en los Centros Universitarios las condiciones de infraestructura, equipo y acceso a la tecnología para brindar servicios de calidad. /Acción 13.2.1. Actualizar el Plan de Desarrollo de los Centros Universitarios de manera que se considere la regionalización y los requerimientos de infraestructura, tecnológicos y recursos humanos. /Acción 13.2.2. Construir instalaciones y adquirir equipo y otros recursos en todos los Centros Universitarios que lo requieran. Avanzar en la construcción física de los Centros Universitarios./ Objetivo 13.3. Fortalecer las condiciones de los recursos humanos y tecnológicos, para que desde los Centros Universitarios se realicen actividades de investigación, extensión y de desarrollo estudiantil./Acciones 13.3.1. Invertir en los recursos humanos y tecnológicos que permitan mejorar los servicios que brindan los Centros Universitarios. / Acción 13.3.2. Continuar con el fortalecimiento del proyecto de tutor residente de la zona y estudiante facilitador en los Centros Universitarios./ Acción 13.3.3. Consolidar como modelo la Sede Interuniversitaria de Alajuela para el desarrollo interuniversitario./Acción 13.3.4. Favorecer las alianzas estratégicas con otras universidades para el desarrollo de carreras conjuntas en los Centros Universitarios de la UNED.

16. En el marco del acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la Sesión N° 1504-2001 relativa a la creación de la Dirección de los CEU, y en atención a los acuerdos aprobados en la sesión 1894-2007, Artículo III, inciso 1-a), de fecha 16 de noviembre 2007 y la sesión 1921-2008, se realiza con el apoyo de la Dirección de Centros Universitarios, el 20 y 21 de agosto 2008, el Taller (Desconcentración) Delegación de Funciones Administrativas en los CEU en las instalaciones de la Escuela Social Juan XXXIII.

17. La metodología aplicada en el Taller favoreció el análisis de 21 casos, por grupos de trabajo.
18. De las conclusiones obtenidas en el Taller, se destaca la necesidad de avanzar en la desconcentración administrativa en los CEU. Asimismo, se concluye la necesidad de aprobar la autoridad administrativa que requieren los administradores y administradoras de los CEU, de manera que ésta se ejecute a partir del año 2009. Se adjunta como ANEXO el cuadro en el cual se transcriben, algunas recomendaciones dadas por cuatro (4) de los cinco (5) grupos de trabajo conformados en el Taller sobre Delegación de Funciones Estratégicas a los Centros Universitarios, el cual tuvo como punto central del fortalecimiento de los CEU, la separación de la autoridad técnica y administrativa.

SE ACUERDA:

- A) Establecer en cuanto a la delegación de funciones para la desconcentración de servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos y el fortalecimiento en los Centros Universitarios que:
 1. El proceso de desconcentración de los servicios en los CEU, en el marco del presente acuerdo, se concibe como un proceso integral de cada Centro en coordinación con las instancias de la Sede Central.
 2. Para la implementación de este acuerdo, la Administración, en conjunto con las instancias vinculadas al proceso de desconcentración, elaborarán un Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, con su respectivo Plan de Acción, para lo cual deberá considerar lo establecido en el apartado C) del presente acuerdo.
 3. La finalidad de la desconcentración de los servicios en los CEU, es que a partir de un plazo perentorio, el CEU ejercerán en la persona del Administrador y en coordinación con las unidades técnicas respectivas, la autoridad administrativa de todos los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, que brinden directamente a los estudiantes. En este sentido, les corresponderá entre otros:
 - a) Definir el horario de la entrega del servicio académico, o del servicio de vida estudiantil o administrativo en el

Centro. Además les corresponde, ser los representantes de la Universidad en las regiones.

- b) Velar por el cumplimiento de los servicios que ofrece el CEU, inclusive aquellos servicios producto de convenios o cartas de entendimiento, suscritos por la Universidad con otras instituciones nacionales o internacionales.
 - c) Coordinar con los funcionarios que laboran en el CEU, el disfrute de las vacaciones de cada uno. En el caso de los funcionarios destacados en el CEU por un año o menos, con una jornada total o parcial, la unidad técnica respectiva en conjunto con el funcionario deberán coordinar con el Administrador del CEU, el disfrute de las vacaciones, de manera que el servicio académico o de vida estudiantil que se ofrece al estudiante desde el CEU, no se afecte.
 - d) Formar parte, coordinar y mantener la autoridad funcional, cuando les corresponda, para avalar, supervisar y administrar proyectos regionales originados en las Comisiones Regionales Interuniversitarias (CRI) o cualquier otro que se le asigne al CEU.
4. Las unidades académicas, de vida estudiantil y administrativas de la sede central, mantendrán la autoridad técnica y con ello la potestad para normar y asesorar todo lo relativo a la prestación de los servicios académicos, de vida estudiantil o administrativo, que se brinden en los CEU de manera desconcentrada, lo anterior en coordinación con los CEU. En este sentido, tales unidades son las encargadas de definir cómo se brinda u orienta el servicio, velar por la calidad del servicio y lo correspondiente a la selección del personal que brinda tal servicio. En este último aspecto, la unidad técnica respectiva de la sede central coordinará con el administrador (a) del CEU dicha contratación, con la finalidad de considerar prioritariamente, personal de la región que cuente con la idoneidad para el puesto. La capacitación de este personal en lo relativo a su labor académica o técnica, es competencia exclusiva de estas unidades de la sede central. La inducción sobre las características del CEU, sus metas anuales y su relación con la comunidad, es responsabilidad del administrador del CEU.

B) Establecer en lo referente al proceso de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil o administrativos y el fortalecimiento de los CEU que:

- 1. La desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, como se indicó en el punto 1 del apartado (A) anterior, se concebirá como un proceso integral de cada Centro en coordinación con las Escuelas, la Dirección de Extensión y la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES). Esta coordinación se hará extensiva con otras instancias de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría de Investigación o de la Vicerrectoría Ejecutiva, cuando se amerite. Lo fundamental es garantizar la excelencia de los servicios que se ofrecen a los estudiantes desde los CEU y que la desconcentración de tales servicios sea producto del compromiso conjunto entre las unidades involucradas, y con ello se contribuya al fortalecimiento del CEU y su vinculación con la sociedad.**
- 2. Como consecuencia, estos procesos de desconcentración de servicios académicos, de vida estudiantil o administrativos, deben darse de manera paulatina y ordenada, a partir del Plan de Desconcentración y su respectivo plan de acción que al respecto defina la Administración en conjunto con las instancias involucradas. Este plan debe considerar las características y condiciones (internas y externas) de cada CEU.**
- 3. Las unidades académicas, de vida estudiantil y administrativas que participen en la desconcentración de los servicios, brindarán todo el apoyo (capacitación o inducción, entre otros) que requieran los funcionarios de los CEU, previo y durante el proceso de implementación de la desconcentración de los servicios, ello en beneficio de los intereses y el cumplimiento de la misión social de la Universidad.**
- 4. El CEU que inicie el proceso de desconcentración en cada región, deberá contar con la infraestructura física, administrativa y tecnológica requerida para la oferta adecuada de los servicios, al menos con laboratorios de ciencias y de cómputo, biblioteca, sala de videoconferencia, con un área de vida estudiantil y con profesores tutores regionales. También y en coordinación con las instancias académicas y técnicas respectivas, deberá contar con los recursos humanos para la oferta de los servicios que brinde y para el desarrollo de proyectos de extensión o de investigación que se ejecuten desde los CEU, inclusive las**

acciones de control y seguimiento de cada actividad que se lleve a cabo, producto del proceso de desconcentración realizado.

5. La función esencial de los CEU que iniciarán el proceso de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, dadas sus condiciones internas y externas, será constituir redes de trabajo colaborativo con los CEU más cercanos. La finalidad es apoyar los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos de todos los CEU que se ubican geográficamente en la región.
6. El Plan de Desarrollo de los CEU 2010-2014, deberá incluir la desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en todos los CEU, así como las respectivas redes de trabajo colaborativo regionales que apoyarán la oferta de estos servicios en los CEU de cada región.
7. Cada unidad académica, administrativa o técnica de la sede central deberán establecer indicadores de calidad del servicio que se ofrece de manera desconcentrada en cada CEU, y, sobre el proceso de desconcentración que se lleva a cabo en cada uno de ellos. El propósito es que los CEU cuenten con la información oportuna y pertinente que les permita autoevaluar en forma periódica, la oferta de los servicios que ofrece.
8. La Administración, en el marco del presente acuerdo, definirá las actividades de seguimiento y monitoreo, que permitan llevar a cabo una evaluación anual de los procesos de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos que se realiza en cada CEU. El informe integral producto de estas actividades, deberá ser enviado por la Rectoría al Consejo Universitario, en el mes de marzo de cada año, para que este órgano, en coordinación con la Administración, tome de manera oportuna las acciones que correspondan.
9. El período máximo para la desconcentración de servicios (académicos, de vida estudiantil y administrativos) que se especifican en el presente acuerdo, es de cinco años a partir del 2010 inclusive, lo cual deberá ser considerado en el Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, que se elabore para tal efecto.

C) Establecer en cuanto al Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil o administrativos en los CEU:

- 1. Será responsabilidad de la Administración, en conjunto con las instancias vinculadas al proceso de desconcentración, elaborar un Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, con su respectivo plan de acción. Este plan de acción deberá incluir de manera pormenorizada la programación, evaluación y control de las acciones que se lleven a cabo. Asimismo deberá considerar, en los casos que se requiera, las posibles propuestas de modificaciones de nomenclatura o normativa institucional, producto del proceso de desconcentración de servicios que se realiza, para que sean conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario en el momento oportuno.**
- 2. El Plan de Desconcentración que se elabore deberá estar vinculado con el Plan de Desarrollo de los CEU 2010-2014.**
- 3. Asimismo, deberá ser el resultado de un proceso de construcción participativo, que permita la definición colectiva sobre los elementos centrales de la desconcentración de servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, que se llevará a cabo.**
- 4. Igualmente deberá considerar, la definición del tipo de desarrollo que se pretende para las áreas de influencia de cada Centros, de manera que las iniciativas que se propongan y aprueben, en el seno de la Comisiones Regionales Interuniversitarias (CRI) y en otras instancias institucionales, estén acordes con los requerimientos y las necesidades de cada región.**
- 5. La Administración conformará un equipo de trabajo de alto nivel, con la representación de todos los sectores involucrados y con la correspondiente asesoría de la Oficina Jurídica, la Oficina Recursos Humanos y el Centro de Planificación y Programación Institucional, para definir los términos y alcances del Plan de Desarrollo del los CEU 2010-2014, el Plan de Desconcentración mencionado en el presente acuerdo, y los procedimientos que regularán la separación de la autoridad técnica y administrativa.**
- 6. Asimismo, dicho Plan de Desconcentración deberá definir indicadores de seguimiento y control, tomando en cuenta lo establecido en los puntos 9 y 10 del apartado B) del presente acuerdo. Para ello se deberá constituir una comisión integrada por administradores de CEU y**

representantes de cada instancia involucrada, con la finalidad de que valore semestralmente, el avance del proceso, y que garantice además, una toma de decisiones oportuna y efectiva.

7. En lo concerniente a los horarios de todos los funcionarios de los CEU (incluyendo aquellos servidores que se designen por los servicios desconcentrados), se deberá recordar a los Administradores de los CEU y demás unidades técnicas, que existen regulaciones institucionales para los diferentes tipos de jornada laboral, las cuales deben considerarse en la definición de los horarios relativos a los servicios que brinde el CEU, de manera que se respete en el proceso de desconcentración que se lleve a cabo, los derechos laborales de los funcionarios.
8. Las unidades académicas, de vida estudiantil y administrativas de la sede central, de manera coordinada con cada CEU y la Dirección de Centros Universitarios establecerán los servicios, funciones y procedimientos que son susceptibles de prestarse en forma desconcentrada en cada CEU, con base en los lineamientos o directrices del presente acuerdo. En todos los casos, se debe evidenciar que con el servicio o actividad a desconcentrar se logra mejorar el servicio que se ofrece a los estudiantes desde los CEU.
9. El proceso de desconcentración administrativa que se lleve a cabo en los próximos cinco (5) años en los CEU, con base en el Plan de Desconcentración que se elaborará para tal fin, deberá considerar que a mediano plazo, todos los CEU cuenten con una infraestructura básica (física, tecnológica y administrativa) que posibilite una adecuada oferta de servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, que responda a las necesidades de las regiones y sus comunidades.

D) Establecer en cuanto a la transformación de la estructura de los CEU:

1. Los CEU que hayan completado la desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos definida en el Plan de Desconcentración y en el respectivo plan de acción y que muestran además, un desarrollo creciente en las áreas sustantivas de la Universidad (Docencia, Extensión e Investigación), en el marco del presente acuerdo, se les aplicará un análisis administrativo de procesos y funciones, para determinar las mejoras en la estructura organizacional del Centro. Este análisis incluirá la posibilidad de la creación de un código de Jefe de Oficina

para el titular que administrará el Centro en las nuevas condiciones.

E) En cuanto a la prioridad del presente acuerdo:

Se declara de interés institucional lo propuesto en el presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe nota del 24 de febrero del 2010 (REF. CU-070-2010), suscrita por la M.Sc. Rocío Chaves, Encargada del Programa Institucional para la Equidad de Género, en la que remite la "Propuesta para la creación del Instituto de Estudios de Género de la UNED" y el "Reglamento del Instituto de Estudios de Género", en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesiones 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre del 2001 y 2005-2009, Art. III, inciso 10), celebrada el 4 de noviembre del 2009.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la "Propuesta para la creación del Instituto de Estudios de Género de la UNED" y el "Reglamento del Instituto de Estudios de Género", para el análisis que corresponde.

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio E.C.S.H.-CPSP-02-2010 del 22 de febrero del 2010 (REF. CU-072-2010), suscrito por la Dra. Sandra Arauz Ramos, en la que presenta su renuncia como miembro del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), a partir del 1 de marzo del 2010.

SE ACUERDA:

- a. Aceptar la renuncia de la Dra. Sandra Arauz, como miembro del Tribunal Electoral Universitario y se le agradece el trabajo realizado.

- b. Solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que informe a la Comunidad Universitaria sobre la vacante.

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce oficio AI-025-2010 del 25 de febrero del 2010 (REF. CU-073-2010), suscrito por el Mag. Karino Lizano, Auditor Interno a.i, en el que remite el informe referente al "Estudio sobre Rendición de Garantías de Fidelidad (Cauciones) a favor de la Universidad Estatal a Distancia A-17-2010-01".

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Mag. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, que en conjunto con la Oficina Jurídica, a más tardar el 31 de mayo del 2010, presenten una propuesta de Reglamento interno sobre las cauciones que deben rendir los funcionarios de la Universidad, encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos.

En la elaboración de este Reglamento debe considerarse los principios, términos, contenidos y procedimientos establecidos en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como otras leyes y directrices conexas.

2. Solicitar al Vicerrector Ejecutivo que elimine el uso de letras de cambio en sustitución de Pólizas de Fidelidad (caución).

ARTICULO IV, inciso 6)

Se recibe oficio CPPI-017-2010 del 26 de febrero del 2010 (REF. CU-075-2010), suscrito por el Mag. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto Institucional, I y II Semestre del 2009".

Además se conoce oficio O.C.P.2010-048 del 26 de febrero del 2010 (REF. CU-074-2010), suscrito por el Lic. Roberto Ocampo, Jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2009.

SE ACUERDA:

Invitar a los señores Lic. Roberto Ocampo Jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, al Lic. Alverto Cordero, Director Financiero a.i., y al Mag. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional a la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 18 de marzo del 2010, a las 11:30 a.m., con el fin de que realicen una presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2009.

Asimismo, se invita a esa sesión, a los señores Vicerrectores, Mag. Carlos Morgan, Mag. Víctor Aguilar, M.Sc. Olman Díaz y Mag. Xinia Zúñiga.

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe oficio CCP.061 del 24 de febrero del 2010 (REF. CU-076-2010), remitido por el M.Sc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 611, Art. XVII, celebrada el 16 de febrero del 2010, en relación con el ascenso a Profesional 5 al Dr. Víctor Hugo Fallas Araya, a partir del 1 de marzo del 2010.

SE ACUERDA:

1. Declarar al Dr. Víctor Hugo Fallas Araya como Catedrático de la Universidad Estatal a Distancia, a partir del 1 de marzo del 2010.
2. Felicitar al Dr. Fallas, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de Catedrático.

ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe oficio DICU: 015-2010 del 4 de febrero del 2010 (REF. CU-077-2010), suscrito por el Mag. Luis Fernando Barboza, Director de Centros Universitarios, en el que remite el informe sobre la experiencia de tutores residentes en la zona, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2012-2009, Art. V, inciso 7), celebrada el 16 de diciembre del 2009.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el informe sobre la experiencia de tutores residentes en la zona, remitido por la Dirección de Centros Universitarios, para su estudio.

ARTICULO IV, inciso 9)

Se recibe oficio VA-124-10 del 26 de febrero del 2010 (REF. CU-081-2010), suscrito por el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2011-2009, Art. VI, inciso 5) celebrada el 10 de diciembre del 2009, en el se le solicita su criterio sobre el dictamen CU.CPDA-2009-032 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a los lineamientos para fortalecer la investigación en las Escuelas de la Universidad.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, las observaciones realizadas por el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, al dictamen CU.CPDA-2009-032, sobre los lineamientos para fortalecer la investigación en las Escuelas, con el fin de que la considere y brinde su dictamen al respecto.

ARTICULO IV, inciso 10)

Se recibe oficio VA-126-10 del 1 de marzo del 2010 (REF. CU-082-2010), suscrito por el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que, en cumplimiento con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1886-2007, Art. IV, inciso 6), punto 27, brinda el informe semestral del segundo semestre del 2009, sobre los logros alcanzados, de conformidad con las políticas, objetivos estratégicos y acciones estratégicas, aprobadas en sesión 1929-2008, Art. III, inciso 6) del 16 de julio del 2008.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el informe semestral de la Vicerrectoría Académica, sobre los logros alcanzados en el segundo semestre del 2009, de conformidad con las políticas, objetivos y acciones estratégicas del 2009, aprobadas por el Consejo Universitario.

ARTICULO IV, inciso 11)

Se recibe oficio O.J.-066-2010 del 3 de marzo del 2010 (REF. CU-083-2010), suscrito por la Licda. Susana Saborío, Jefa de la Oficina de Registro, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2010-2011.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la Licda. Susana Saborío el envío del Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2010-2011.**
2. **Remitir este Folleto a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitario, para su conocimiento.**

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce oficio VA-140-10 del 5 de marzo del 2010 (REF. CU-084-2010), suscrito por el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que emite criterio sobre el dictamen C.UCPDEyCU-2007-041 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a las alternativas para estudiantes que no tienen acceso a la tecnología, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2012-2009, Art. V, inciso 8), celebrada el 16 de diciembre del 2009.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el oficio VA-140-10 de la Vicerrectoría Académica, sobre su criterio en relación con las alternativas para estudiantes que no tienen acceso a la tecnología, con el fin de que brinde su dictamen al respecto.

ARTICULO IV, inciso 13)

Se recibe oficio DEFE-019-2010 del 5 de marzo del 2010 (REF. CU-085-2010), suscrito por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, en el que remite el Informe de Labores del 2009, en cumplimiento con el Artículo XXXI del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la Licda. Nidia Herrera el envío de su Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2009.**
2. **Realizar una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario, el 25 de marzo del 2010, a las 10:00 a.m., para la exposición del Informe de Labores por parte de la Defensora de los Estudiantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo XXXI del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes.**

3. Trasladar la hora de la sesión ordinaria del 25 de marzo del 2010, para la 1:00 p.m.

ARTICULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) donde se declaró oficialmente a la señora Laura Chinchilla Miranda como presidenta electa de la República, para el período 2010-2014.
2. Que el proceso electoral recientemente vivido, es un valioso reflejo de la compleja dinámica democrática que tiene en su haber Costa Rica.
3. Que la elección de una mujer en la máxima magistratura de la nación, constituye una evidencia de madurez política de la ciudadanía que participó activamente en el último proceso electoral.
4. Que la UNED, según su misión y de acuerdo con sus políticas y prácticas educativas, es una institución que ejercita y promueve la democracia en sus diversas manifestaciones.

SE ACUERDA:

Felicitar a la señora Laura Chinchilla Miranda como presidenta electa de la República de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

Amss***